



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01027-00

En atención al requerimiento realizado en auto del 7 de diciembre de 2020², a lo manifestado³ por David Rondón Jaramillo en cuanto la demandada desistió de las pretensiones en lo que a él respecta y la comunicación⁴ allegada por la Superintendencia de Sociedad, el Despacho **Dispone**:

1. Teniendo en cuenta que la parte demandante guardo silencio respecto al requerimiento realizado en auto del 7 de diciembre de 2020, el Despacho dispone, continuar el presente proceso ejecutivo en contra de la demandada **Beatriz Cristina Herrera López**.

2. De acuerdo con lo dispuesto en auto del 05 de diciembre de 2019 [Fl. 61] por medio del cual se aceptó el desistimiento de las pretensiones de la demanda frente al demandado **David Rondón Jaramillo**, el Despacho deja sin valor y efecto el requerimiento realizado a la parte demandante en lo que respecta al citado demandado, en lo demás se mantiene incólume el auto.

3. Poner en conocimiento de los interesados el auto⁵ expedido por la Superintendencia de Sociedades de fecha 2 de septiembre de 2021, por medio del cual, agrega al trámite concursal de la sociedad Servicomericios S.A.S., En Liquidación Judicial, las copias del presente proceso de promovido por Seguros Comerciales Bolívar S.A. contra la sociedad concursada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76ca08b7fdf335fe3eac5529b76614f874af185bd3a49d283be8396342e7d432

Documento generado en 22/10/2021 04:33:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 059 de 25 de octubre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 10AutoRequiereDemandante201901027(1-2)

³ 12PronunciamientoControldeLegalidad

⁴ 22AutoSupersociedades.

⁵ 22AutoSupersociedades.